

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 28 DE FEBRERO DE 1775.

**U** De Larnaca á 27 de Noviembre de 1774.  
 Na embarcacion *Francesa*, á las ordenes del Capitan *Pedro Lorenzo Icard de la Ciotat*, que partió de *Seida* á principios del corriente con el fin de cargar madera en *Caramania* encontró el 15 al amanecer una de las Galeotas *Ruso-Griegas* que infestan estos mares; la qual, despues de haberla dado caza toda la mañana, la alcanzó á las diez. Gritaron los piratas al Capitan, que nada tenía que temer, pues eran *Rusos* y amigos de los *Franceses*, y que solo querían asegurarse de si había algun *Turco* á bordo de su nave; pero luego que saltaron en ella pidieron pan y aguardiente, lo registraron todo, rompieron los caxones, arrebataron los efectos que había en ellos hasta el valor de 140 pesos, se llevaron la jarcia y armas que les podían servir, y despues de haber registrado hasta las faltriqueras de los pobres Marineros, resolvieron quitarles la vida. Ataron al Capitan y á un hijo suyo á un palo de la nave y los mataron á balazos, habiendo tenido igual suerte un Marinero que se arrojó al mar por libertarse de su furor. Quitaron la vida á estocadas á 7 Marineros; pero se libertaron otros 7, ocultandose en lo profundo del buque. Apenas se habia saciado el furor de dichos piratas descubrieron á lo lejos un Navío que los obligó á volverse precipitadamente á su Galeota, á donde habían conducido ya todo su robo; y al retirarse hicieron una grande abertura á la flor del agua de la embarcacion para que se fuese á pique. Luego que se alejaron salieron los Marineros del paraje en que se habían escondido, cerraron la abertura lo mejor que pudieron, sacaron el agua que les llegaba ya á la cintura, aguardaron á que anocheciese para arrojar al mar los cadáveres, y dexandose conducir del viento y de las olas se hallaron al siguiente

te

te dia 16 en el Golfo de *Fuente Amorosa*, delante de *Poly de Crisophon*, donde se les recibió con benignidad. El Agá hizo conducir á *Nicosia* uno de dichos Marineros: *Alay*, Bei de la Isla, lo envió luego al Cónsul de *Francia*, quien despues de haberle tomado declaracion dió las ordenes correspondientes para socorrer á este infeliz y á sus compañeros.

**R** *De Berghen, en Noruega, á 20 de Diciembre.*  
Eina en este país la tranquilidad mas perfecta, y solo se trata de mejorar su terreno, naturalmente ingrato, y de sacar alguna utilidad de la pesca. Aunque se hallan mui á los principios la literatura y las artes, hai sin embargo algunos sugetos ilustrados que se dedican á las ciencias útiles, habiendose unido ya muchos de ellos en una especie de Sociedad de Agricultura. Empieza á florecer ésta desde que se ha fomentado á los Labradores, ofreciendoles varias gratificaciones proporcionadas á su aplicacion y inteligencia.

Debe este país á su Soberano las mayores benignidades, como lo acredita la abolicion del impuesto extraordinario, además de haber establecido almacenes de granos en diferentes comarcas, donde solía escasear este fruto: de suerte que los vecinos pobres se han provisto abundantemente á precio moderado, así para su subsistencia como para sus siembras; y á otros mas necesitados se les ha franqueado por via de limosna, sin cuya providencia habrían estado expuestos estos Pueblos en el invierno anterior á grandes calamidades. Este año ha sido mui abundante la cosecha de granos, así en *Noruega* como en *Dinamarca*, con lo que ha baxado considerablemente el precio, y se hallan tranquilos todos los ánimos, no habiendo escasez que temer. Se aprovecha de este tiempo de calma para exercitar en el manejo del arma á las Milicias, las quales en las demás calidades no son inferiores á las tropas mejor disciplinadas: siendo sobre todo mui recomendable en el Soldado *Noruego* el amor que profesa á su patria, y la repugnancia que tiene á la desercion.

**E** *De Stockolmo á 17 de Enero de 1775.*  
EL Encargado de Negocios de la Corte de *Viena* ha entregado ultimamente al Rei una Memoria, expresando que como varias Potencias de *Europa* podrian entrar en rezelo viendo que SS. MM. Imperiales habían hecho ocupar por sus tropas algunos distritos de la *Moldavia* y de la *Valaquia*, ignorandose las causas que para ello tenían: deseosos dichos Soberanos de tranquilizarlas en esta parte, declaraban haberse tomado aquella providencia en virtud de un Tratado concluído entre la Casa de *Austria* y la *Puerta Otomana*. De

*De Varsovia á 21 de Enero.*

Los Comisarios nombrados para la demarcacion de límites han vuelto á entablar sus conferencias, y se nota en los de la Corte de *Rusia* mucha moderacion, equidad y deseos de ver arreglado este asunto antes que se junte la Dieta. Los habitantes de la Starostía de *Bar*, en número de 100, han resuelto ponerse baxo la proteccion de la Corte de *Viena*, dando por pretexto haberlos citado para la Delegacion su Staroste el Principe *Martin Lubomirski*. Se asegura que un Cuerpo considerable de tropas *Austriacas*, mandado por el General *Elrichshausen*, ha ocupado parte de la *Moldavia*: cuyo hecho se funda, segun várias cartas que se han esparcido, en que siendo continuas las desavenencias que de algunos siglos á esta parte se han suscitado con motivo del arreglo de límites, sin que hasta ahora haya sido posible fixarlos á pesar de muchas guerras y de otros acaecimientos, porque siempre los *Moldavos* y *Valacos* han ido usurpando algunos territorios pertenecientes á la *Transilvania*, se ha visto obligada la Corte *Imperial* desde el principio de la última guerra entre la *Rusia* y la *Puerta* á formar un cordon para impedir la comunicacion de la peste, y oponerse á las incursiones de tropas extranjeras. Por estos motivos, por no abandonar sus legítimos derechos y por considerar que solo puede atraerse al Ministerio *Otomano* al nombramiento de Comisarios para el arreglo de límites, tomando antes posesion de los terrenos que se deben disputar con él, habia la citada Corte *Imperial* dispuesto que sus tropas ocupasen el distrito de *Bucovina*, en la *Buocia*, al qual creía tener claro derecho.

Los *Rusos* que habían pasado ya el *Niester* para tomar quarteles de hibierno en *Kiow* han tenido orden de retroceder, y se juntan actualmente en la *Podolia*, á excepcion de tres Regimientos con que se ha reforzado la guarnicion de *Ghoczim*.

*De Viena á 18 de Enero.*

Para dar á los granos de *Croacia* mejor salida que la que tienen por *Trieste*, ha resuelto el Gobierno construir una calzada desde *Carlstat* á *Seña*, Puerto situado en la *Morlaquia*, y uno de los mejores del Golfo *Adriático*. Tambien se podrá ir por dicha calzada á *Buccari*, cuyo Puerto no merece menos atencion de la Corte por los establecimientos formados en sus cercanías, como son una fábrica muy buena de cristales, otra de lienzo ordinario y otra de tabaco de fumar. Además de esto ha empezado la Intendencia de *Trieste* á poblar un dilatado país que estaba desierto; y en otro terreno de la jurisdiccion de

*Buc-*

*Buccari* mantiene la casta de ovejas y carneros, que debe servir para mejorar esta especie de ganados en las Provincias hereditarias.

*De Londres á 31 de Enero.*

**E**L Alderman *Hayley*, cuñado del Sr. *Wilkes*, entregó el 23 á la Cámara de los Comunes una representación de los Mercaderes de *Londres*, que en sustancia se reduce á manifestar había habido hasta entonces entre la *Inglaterra* y la *América Septentrional* una union de comercio recíproco con notable ventaja del Reino por el fomento que recibían sus fabricas principales: que de resultas del referido comercio deben en el dia dichas Colonias á la Ciudad de *Londres* mas de dos millones de libras *Esterlinas*: que en este mismo comercio, así directo como indirecto, se empleaba gran número de vaxeles, y se formaban y mantenían millares de Marineros, con visible aumento de las fuerzas navales, y por consiguiente del poder de la *Gran Bretaña*: que suspendidos estos dos ramos de comercio en el año de 1765 por el acto que sujetaba á las Colonias á los derechos del papel sellado y otros, se siguieron gravísimos perjuicios á los negociantes y artesanos: que se revocó dicho acto al año siguiente, con la expresa declaracion hecha por la autoridad legislativa, de que *producía su execucion muchos inconvenientes, y causaba notables perjuicios á los intereses de los tres Reinos*; de forma, que inmediatamente despues de esta providencia volvió el comercio con las Colonias á su primitiva actividad: que habiendo mandado el Parlamento en el año de 1767 se exigiesen ciertos derechos sobre el te, cristal, papel y otros géneros, se interrumpió de nuevo el citado comercio, bien que se restableció tres años despues por la abolición que hubo de dichos impuestos, excepto el del te, cuya continuacion llegó á destruir casi enteramente este ramo comerciable: que por último, en virtud de otro acto del año de 1773 se suprimieron los derechos de Aduana á la salida de este fruto para las Colonias, con facultad á los Comisarios de la Tesorería para autorizar á la Compañía de las *Indias Orientales* á extraerla sin pagar derechos: que estas y otras leyes no han servido mas que de inquietar á los vasallos *Americanos*, llenandolos de agitacion y de sobresalto: que en el dia se halla totalmente interrumpido el comercio de extracción con la mayor parte de la *América Septentrional*: que está amenazado el fondo publico de una baja mui considerable, hallandose expuestos los suplicantes á terribles desastres, y millares de artesanos y fabricantes á una ruina total; en cuyas críticas circunstancias suplicaban á los Representantes del Pueblo, nuevamente elegidos para el mas precioso-

cioso depósito , atendiesen seriamente á los infortunios que acababan de exponerles , procurando su remedio , y estableciendo sobre fundamentos sólidos y con arreglo al antiguo sistema de policia el comercio entre la *Gran Bretaña* y sus Colonias : y por último solicitan que se les oiga en la Cámara para justificar la verdad de quanto exponen. Aunque propuso el Sr. *Hayley* se viese este recurso el Jueves siguiente por la Junta particular que está entendiendo de los negocios de *América*, fue de opinion el Caballero *Meredith* de que se suspendiese para una Junta general, porque las instancias pendientes en la Cámara contenian negocios políticos de la mayor gravedad , que interesaban al bien comun de la Nacion : que se trataba de la suprema autoridad del poder legislativo de la *Gran Bretaña*; y que si bien merecian atencion los intereses de comercio , debian éstos ceder á un objeto de mucho mayor importancia. A las reflexiones del Caballero *Meredith* añadió otras el Lord *North* , fundandose en que los documentos presentados á la Cámara manifestaban visible resistencia de parte de las Colonias á la suprema autoridad y á las leyes de la Metrópoli : que por lo que á él tocaba no se detendría en la Junta á tratar de si permitia la lei imponer derechos en *América*, sino de si debía oponerse la *Gran Bretaña* á la rebelion : que no han tenido de muchos años á esta parte el debido cumplimiento las leyes promulgadas para la *América*; y que era ya tiempo de pensar en los medios de hacerse obedecer. Disculpóse despues este Ministro de no haber comunicado antes á la Cámara los papeles relativos á este asunto , asegurando que hasta entonces no habia acabado de tomar perfecto conocimiento de las resoluciones del Congreso de *Filadelfia*.

Exclamaron contra este dictámen muchos miembros del partido de oposicion, y con particularidad los Señores *Carlos Fox* y *Edmond Burke*, quienes dirigiendo sus discursos al primer Ministro le hicieron autor de las providencias arrebatadas que han ocasionado las turbaciones de *América*. Hablaron largamente sobre el derecho de imposicion, y sostubieron que la representacion de los negociantes era asunto grave y urgente , que se debía tomar desde luego en consideracion. Defendióse fuertemente el Lord *North* , y habiendo intentado justificar su conducta le interrumpió el Gobernador *Johnston* , afeandole con acrimonia el asunto del te. Finalmente , la propuesta del Caballero *Meredith* sobre examinar la representacion en Junta general pasó por 197 votos contra 81 , y la misma suerte tubo otra de los mercaderes de *Bristol*, que entregó el Sr. *Burke*.

El 26 presentó el Alderman *Hayley* segunda instancia de los comerciantes de *Londres*, protestando contra la deliberacion del 23, con cuyo motivo hubo grandes altercaciones entre los dos partidos; y los que habían insistido en que se tratase ante todas cosas del contenido de los papeles presentados á la Cámara dixéron, que no estando afianzada la suprema autoridad del Parlamento sobre cada una de las Colonias se aniquilaria forzosamente el comercio.

El Sr. *Grey Cooper* exâgeró la importancia de dichos papeles. El Lord *Forge Germaine* se declaró abiertamente por los actos aprobados en el último Parlamento, cuya conducta alabó mucho, vituperando al mismo tiempo la de los *Bostoneses* por lo tocante al te. Aprobó el acto sobre bloquear el Puerto de *Boston* como una lei justa que los obligaría á entrar en su deber; mirando los otros dos actos como el único medio de reprimir los abusos que se habían introducido en los Tribunales de Justicia de aquellas comarcas, y sostuvo finalmente que el prestarse á los desêos del Congreso sería envilecer el poder y la dignidad del Gobierno, desprendiendose de su autoridad sobre las Colonias. El Lord *Adan Gordon* y el Abogado general atribuyeron los sucesos actuales á los reboltosos de *Inglaterra*, que sostienen la sublevacion de los *Americanos*, y afirmaron que la constancia y union del Parlamento pondria fin á dichas turbaciones. Hablaron otros muchos miembros ya á favor, ya contra la proposicion del Sr. *Hayley*; pero al cabo fue desechada por 250 votos contra 89.

La representacion que ha hecho al Rei el Congreso general de *Filadelfia* es demasiado larga para ponerse aquí á la letra; pero diremos en resumen que ofrece á la consideracion de S. M. los agravios de las Colonias en estos términos: Un Exército mantenido seguidamente desde la última guerra en los límites de su jurisdiccion y sin el beneplácito de sus Asambleas; y este Exército, empleado ahora juntamente con una fuerte Esquadra en sostener con la fuerza la exâccion de los impuestos: la autoridad de los Comandantes hecha ya absoluta en todos los Gobiernos civiles de *América*: nombrado en tiempo de paz por Gobernador de una Colonia el Comandante general de las tropas del Rei: creádos nuevos empleos muy gravosos, y aumentadas considerablemente las asignaciones de otros: autorizados los Jueces de Almirantazgo para hacerse pagar sus sueldos de los efectos que confiscan ellos mismos; y los dependientes de la Aduana con facultad de violentar las casas sin intervencion de Magistrado alguno: los Jueces ordinarios independientes de las leyes del país, y confiada la autoridad legis-

lativa á Juntas arbitrarias : desechadas las representaciones de los Diputados del pueblo , aunque sean sumisas y razonables : perseguidos y privados de los sueldos sus Agentes : desbaratadas ignominiosamente sus Asambleas : oprimido su comercio con multitud de restricciones inútiles y perjudiciales : contribuciones impuestas en virtud de actos del Parlamento pasados en el 4º, 5º, 6º, 7º y 8º años del reinado de S. M., y por consiguiente aniquilada ó comprimida la propiedad, abolida la sentencia de los Jurados en infinitos casos , impuestas gruesas multas por los delitos mas leves, delatores crueles tolerados impunemente, y exigidas las fianzas sin dar tiempo para la defensa de sus derechos : por otros actos sucesivos , establecida una lei para castigar en *Inglaterra* crímenes cometidos en *América* ; y despues de todo esto , cerrado el Puerto de *Boston* , mudada la constitucion de la Provincia de *Masachuset* , ensanchados los limites de la de *Quebec* y trastornado su Gobierno. „Ante un Soberano (añade la representacion) *que se gloria de llamarse Inglés*, debe servir de justificacion la narrativa „de todos estos hechos expuestos por unos fieles vasallos, que se „postran al pie del Trono implorando clemencia.“

Despues recuerda al Rei el Congreso que su título á la Corona se funda como el de sus pueblos en la libertad , y como *V. M.* (continúa) goza la particular distincion de reinar sobre vasallos libres, no creémos le desagrade nuestro lenguaje.

„Si debe manifestarse la indignacion de *V. M.* solo puede ser contra aquellos hombres malignos y peligrosos que tienen la osadía de „interponerse entre *V. M.* y sus fieles vasallos , los quales ocupados „de muchos años á esta parte en romper los vínculos que nos unen, „abusando indignamente de la autoridad que les confia, pintando „le con los mas odiosos colores á sus vasallos *Américanos*, y llevando „adelante los mas funestos y tiranos proyectos de opresion con sus „injustas acumuladas violencias , nos han puesto finalmente en la pre- „sion de molestar á *V. M.* con nuestros clamores.“

Concluye el Congreso su representacion , ofreciendo quantos socorros de dinero y tropas se necesiten en tiempo de guerra , y ratificando su veneracion y amor al Rei , á su Real Familia y á su Gobierno &c.

#### *De la Haya á 27 de Enero.*

SE verifican sucesivamente las conseqüencias que la revolucion de la *Polonia* debía producir en el comercio. Hemos tratado otras veces de los establecimientos y proyectos de la *Prusia* ácia el *Báltico* , y de los

los experimentos de los *Rusos* en el *Mar Negro* y en los Puertos del *Archipiélago*. Ahora acabámos de saber que ha prohibido la Corte de *Viena*, en la parte que ha desmembrado de la *Polonia*, la introducion de texidos de *Holanda*, con la mira de reunir exclusivamente en la Féria que ha establecido en *Teschen* los géneros fabricados en sus países hereditarios, y de atraer tambien á ella las mercaderías *Polacas*, cortando por este medio la correspondencia con los *Holandeses* y con las demás Naciones que dividian entre sí este comercio oriental de la *Europa*.

*De Versailles á 12 de Febrero.*  
**E**L Archiduque *Maximiliano*, hermano del Emperador, que viaja con el nombre de Conde de *Bourgau*, llegó el Martes de la semana anterior al Palacio de la *Meute*, de donde la Reina se había adelantado para recibirle; y el dia siguiente fué presentado á estos Soberanos y á la Familia Real por el Conde de *Mercy*, Embaxador de SS. MM. *Imperiales* y *Real* en esta Corte.

*De Paris á 13 de Febrero.*  
**U**Na muger de *Celles*, en el *Delfinado*, nombrada *Brun*, parió en el mes de Diciembre último dos niños y una niña, que murieron pocos dias despues. *Maria Magdalena Luisa Conteux*, esposa de *Nicolás Chassinte*, Gravador, dió á luz en esta Ciudad el dia 23 de Enero tres niños, que fueron bautizados el mismo dia en *S. Bartolomé*, y se erian robustos, sin que su madre haya experimentado novedad particular.

Un Soldado antiguo del Regimiento de *Champaña*, llamado *Langevin*, ha fallecido en *Arpajon* de edad de 100 años y dos meses. Se acordaba de todos los sitios y batallas en que se había hallado, refería los hechos mui por menor, y gozó hasta su muerte de mui buena salud.

*Madrid 28 de Febrero.*  
**L**A siguiente Carta, que con fecha de 9 de este mes escribe el Comandante General de Melilla al *Excmo. Sr. Conde de Ricla*, contiene las noticias que se han tenido de aquella Plaza:

“A fin de informar á V. E. de quanto le participé en mi Carta de  
 „7 del corriente despaché una embarcacion de las de transporte que  
 „se hallaban en esta bahía: y ahora despacho otra para poner en no-  
 „ticia de V. E. que el dia de ayer vino un nuevo Confidente, ó Es-  
 „pía, que expresó que los aparatos que se advertian en el Campo, de  
 „acopio de faginas y escalas, y convocacion de todas las Cabilas  
 „cir-



„circunvecinas para asistir á la celebridad de su Pascua , se miraban  
 „como señal cierta de que su Soberano intentaba dar el asalto general;  
 „pero que no se sabía cuándo , ni si en efecto había sido llamada tan-  
 „ta gente á este fin, cuya duda tenía en gran confusion y susto á todos,  
 „persuadidos de no haber palmo de terreno en las inmediaciones de la  
 „Plaza que no estuviese minado , y pronto para aniquilar á los que in-  
 „tentasen asaltarla.

„Confirmó la idea que se propusieron los suyos con las bombas ar-  
 „rojadas por las ruinas del hornillo volado ; y añadió , que habiendo  
 „retrocedido acia su parte mucha porcion de humo de la pólvora de  
 „ellas , dudaban nos hubiesen causado todo el perjuicio que se habían  
 „prometido , y que aunque aquel Principe había mandado suspender  
 „los trabajos de las minas , por las desgracias que experimentaron sus  
 „Minadores con la oportuna voladura de nuestro hornillo, el Alcaide de  
 „este Campo había tomado por suyo el empeño , y valiéndose de sus  
 „gentes los había vuelto á seguir con teson.

„Así se verificó , advirtiéndose continuaban la taréa ; y á fin de  
 „cortarles el progreso , hice disponer con acuerdo de este Gobernador ,  
 „é Ingeniero Director, un hornillo por la parte donde se les cortó la co-  
 „municacion á sus subterranos que mas se aproximan á nuestros Fuer-  
 „tes , y que procuraban habilitar. Volóse este hornillo y conseguimos  
 „todo el efecto apetecido, pues ademas de haber sofocado su ramal  
 „hundiendo aquel terreno en el espacio de mas de treinta varas , fué  
 „su execucion en una coyuntura en que no tan solo se hallaba allí gran  
 „porcion de gentes trabajando , sino que poco ántes se habían visto  
 „entrar dos Moros de suposicion , vestidos á lo Turco.

„Estas resultas, sin duda , han causado nuevo temor á los Enemi-  
 „gos , respecto á que desde las siete de la mañana del dia de ayer ,  
 „hora en que se voló dicho hornillo, hasta la presente , no se ha ad-  
 „vertido hayan vuelto á proseguir sus inutilizados trabajos ; bien que  
 „sí continúan el bombardéo con tal viveza que regulamos nos habrán  
 „arrojado yá al pie de 60 bombas , incendiando y destruyendo hasta  
 „las reliquias que existían de los edificios.

„En los Campamentos del Moro no se advierte mas novedad , que  
 „la de acarrear acia las trincheras cantidad de faginas : y yó (auxiliado  
 „de la actividad é inteligencia de este Gobernador , é Ingeniero) aun-  
 „que ántes de haber recibido los avisos del asalto con que nos amena-  
 „zan , tenía , por si llegase el caso , tomadas por mi parte quantas pre-  
 „cauciones se consideraban capaces de contrarrestar el ímpetu de los

„Ene-

„Enemigos ; no ceso de atender á su mayor escarmiento , para cuyo fin  
 „he prevenido á los Comandantes de los Fuertes de la *Victoria y San*  
 „*Miguel* , me pidan quanto juzguen les pueda faltar , y su conoci-  
 „miento conceptúe conveniente. “

La Esquadra del mando de *D. Francisco Hidalgo Cisneros* , que estaba al ancla en la Bahía de *Melilla* , y á la sazón constaba de 4 Fragatas y 9 Xaveques de guerra , con varias embarcaciones de transporte , experimentó el día 14 un uracan tan fuerte que , despues de haber resistido todo lo posible , y expuéstose á gran riesgo por no abandonar aquellas aguas ni la encomendada proteccion de la Plaza , que la Marina del Rei ha sabido desempeñar con no ménos vigor y diligencia que merecido aplauso , fué preciso quando ya se vio inminente el peligro , picar cables , dexar 20 de ellos y otras tantas áncoras perdidas , y hacerse arrebatadamente á la mar , habiéndose acogido la mayor parte de los Vaxeles (excepto 5 , cuyo paradero se ignora , bien que se presume hayan podido correr acia *Mallorca y Ibiza* ) á Cartagena y á otros Puertos de la Península , adonde se preparan para volver al punto á su destino : lo qual principiaba á verificarse , pues de Cartagena habian salido ya dos Fragatas , y tres Xaveques. *D. Francisco Hidalgo Cisneros* , al dar cuenta al *Excmo. Sr. Bailío Fr. D. Julian de Arriaga* de la violencia del temporal , le participa que el día 14 , en que se apartó de la Plaza , no habia en ella novedad especial , y concluye su carta recomendando en términos de singular elogio el zelo , actividad y esmero con que durante los 41 dias que la Esquadra habia logrado permanecer delante de *Melilla* , se habian portado , en desempeño del Real servicio , no solo todos los Comandantes de los buques , sino cada uno de los demas Oficiales , como los Guardias-Marinas y Aventureros.

El Coronel *D. Florencio Moreno* , Gobernador del Peñon , avisa al *Excmo. Sr. Conde de Ricla* con fecha de 8<sup>o</sup> que el dia tres se habian presentado delante de aquella Plaza mil Moros ; que éstos habian adelantado ya bastante sus trabajos , dirigidos á abrir caminos , y construir ataques , en los quales se ocupaban especialmente de noche ; que de dia hacian algunas partidas continuo fuego de fusileria á la gente que descubrían ; y que todo lo que notaba persuadia se preparaban los Marroquíes para quando les llegase artilleria.

En el Regimiento de Caballería del *Príncipe* ha conferido el Rei Compañía al Ayudante , graduado de Capitan , *D. Joseph Perez de Nue-*

Nuevos; y en el de Dragones de *Sagunto* al Ayudante *D. Manuel Castañeda*.

Igualmente ha concedido S. M. Grado de Coroneles de Dragones al Marqués de *Avilés*, á *D. Martín de Elorga* y á *D. Pablo Estevan*, Tenientes Coroneles de los Regimientos del *Rei*, *Villaviciosa* y *la Reina*.

Tambien ha provisto S. M. el Gobierno de *Llerena*, jurisdiccion de las Ordenes, en el Marqués de *Prado*, Coronel del Regimiento de Caballeria del *Infante*: la Sargentia mayor de la Plaza de *Zaragoza* en el Capitan *D. Joseph de Mendiola*, Gobernador de *Carbajales*: igual empleo en la de *Gerona* en el Teniente Coronel *D. Pedro de Llovera*, Gobernador del Castillo de *Monjuich* de la misma Plaza: este Gobierno en el Capitan *D. Joseph Hernandez*, Ayudante primero de la de *Barcelona*; y ha dado S. M. agregacion, con grado de Capitan, al Estado mayor de ella al quarto Ayudante *D. Gabriel de Trespalacios*.

Asimismo ha nombrado S. M. para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Catedral de *Zamora* á *D. Francisco Tineo y Sierra*, Canónigo Penitenciario de ella: Para una Canongia de la misma Iglesia á *D. Pedro Martín de Recalde*: Para el Arcedianato de *Castela*, Dignidad de la Iglesia Catedral de *Orense*, á *D. Jacobo Valverde*, Cura de la Iglesia Parroquial de *Santiago de Tabeyros*, en la Diocesis de *Santiago*: Para una Canongia de la Iglesia Catedral de *Tuy* á *D. Joseph de Sierra*: Para el Priorato de la Iglesia Catedral de *Valladolid*, que obtiene y resultará vacante por su promocion, á *D. Simon Gomez Gayoso*: Para una Canongia de la Colegiata de *S. Juan de las Abadesas*, Obispado de *Vique*, á *D. Joseph Maria de Verna*: Para otra de la Iglesia Catedral de *Barbastro* á *D. Valentin Burrel*: Para una Racion patrimonial de la Catedral de *Tarazona* á *D. Joseph Moncayo*; y para la Media-Racion que este obtenia en la misma Iglesia á *D. Cayetano Arbiol*.

Igualmente ha nombrado S. M. para el Corregimiento de Letras de la Villa de *Alcoy*, Reino de *Valencia*, á *D. Gaspar de Aranda*.

El dia 20 de este mes falleció de edad de 33 años y diez meses, en su sitio de *Belilla de la Sagra*, la Excm. Sra. *Doña Maria Bernarda de Castejon y Villalonga*, Condesa de *Cifuentes*.

*D. Lucas Velez*, vecino y labrador de la Villa del *Coronil*, Reino de *Sevilla*, á quien S. M. se sirvió conceder privilegio exclusivo por tiempo de diez años sobre la construccion de la Máquina que ha inven-

tado para trillar todo género de mieses , ha hecho ver los ventajosos efectos y crecidas utilidades que resultaban de su uso á los Labradores de *Pedro-Mañoz* , *Almagro* , *S. Clemente* , *Ciudad Real* y otros pueblos de la Provincia de la *Mancha* , segun lo propuesto en la *Gazeta* de 25 de Enero del año próximo pasado. El inventor de dicha Máquina, con quien deberán entenderse los que quieran usarla , residirá en esta Corte hasta fin de Agosto del presente año.

A Monsieur *Boisin* , natural de *Nimes* en *Languedoc* , Cónsul que fué de *Nápoles* en *Salonica* , le ha dexado por heredero una tia que tenía en *Ginebra* : se desea saber su paradero , y si alguno lo supiere se servirá acudir en esta Corte á los Sres. *Zapater* y *Aguilar* , á quienes se ha escrito sobre el asunto, y en *Ginebra* á *D. Santiago Vieisseux*.

---

Nueva Impresion de la *Librería de Jueces* , compuesta por el Abogado *Martinez* , en que se concuerdan las Leyes de Castilla , con los Fueros de Aragon, y la Práctica Judicial Secular y Eclesiástica de ambos Reinos, con el Derecho Canónico. Se trata de la Suprema Régia Potestad del Soberano. Se resumen todas las Leyes y Autos Acordados de que se compone la Recopilacion del año de 1772. Y las Pragmáticas no recopiladas , que antes y despues de aquella Edicion se han publicado hasta el de 1774. A los Tomos 5. 6. 7. y 8. por Superior disposicion se han adicionado todas las Resoluciones respectivas á Propios, 20 Leyes novisimas, y 118 Reales Cédulas, con las 32 de Sortéos anuales ; y al Tit. de los Caballeros en el 7 la Institucion, y Privilegios de los de la Real distinguida Orden de Carlos III. ( que Dios guarde. ) Salen los 8 Tomos uniformes á columnas en Papel de Genova. Se darán sueltos los quatro últimos, que son los añadidos ; y tambien los quatro primeros á quien los quisiere de impresion igual para completar Juegos de esta de 1774. Se hallará en la Librería de Escribano, calle de Atocha; y en las Gradass de S. Felipe el Real , en el Puesto de Tieso : Cada Tomo en papel á 12 reales, en pergamino á 14 y en pasta á 18.

En la Librería de Antonio del Castillo , frente á las Gradass de S. Felipe el Real , se venden seis Sonatas para Claves y Violin de la composicion de Mr. Haydén ; y asimismo las Sonatas de Clave de D. Luis Bócherin.

Biblioteca completa de los Niños : Escrita en Francés en un estilo simple y acomodado á sus pocos años por Madama de Beaumont , y traducida al Castellano por D. Matías Guitet. Tomo I y II. Se hallará en la Librería de Manuel Martin, calle de la Cruz , donde se venden las Conversaciones Familiares de la misma Autora.

---

*En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.*

---